

NORMAS

14 CONGRESO

CCOO ARAGÓN

Aprobadas por el Consejo de CCOO Aragón
el 3 de julio de 2024



El poder de cambiar las cosas

INDICE

- **PRESENTACIÓN.**
- **CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.**
- **CAPÍTULO II. – De las normas específicas para la celebración de las conferencias y asambleas congressuales de nivel I y II a celebrar en el marco del 14º Congreso de CCOO ARAGÓN.**
- **CAPÍTULO III.- De las normas específicas para el desarrollo del proceso congressual en el nivel III.**
- **CAPÍTULO IV.- De las normas específicas sobre el funcionamiento del 14º Congreso de CCOO ARAGÓN.**
- **CAPÍTULO V.- Procedimiento de reclamaciones en el marco del 14º Congreso de CCOO ARAGÓN y 13º Congreso de la CS de CCOO.**
- **DISPOSICIONES FINALES.**

PRESENTACIÓN

El Consejo de CCOO de Aragón reunido el 03 de julio de 2024, ha aprobado la convocatoria del 14º Congreso de CCOO de Aragón.

La decisión adoptada incluye el reparto del número de delegados y delegadas que le corresponde a cada organización.

El Congreso se celebrará en Zaragoza, los días 9, 10 y 11 de abril de 2025, en él participarán 200 delegados y delegadas elegidos en sus respectivos procesos congressuales por las organizaciones a razón de la media de cotizaciones del período comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2023.

Los documentos que se someterán a debate estarán a disposición de los afiliados y afiliadas el 18 de octubre de este año.

Estas normas incorporan los anexos organizativos de las Uniones Comarcales de Aragón en cumplimiento de las Normas Congressuales Confederales.

Estas normas garantizan la participación democrática de los afiliados y afiliadas, que es una de nuestras principales señas de identidad.

NORMAS DEL 14º PROCESO CONGRESUAL DE CCOO DE ARAGÓN

El Consejo CCOO de Aragón, en su reunión del 03 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 c) 2 de los Estatutos de CCOO Aragón, ha aprobado la convocatoria del 14º Congreso de CCOO de Aragón y sus Normas Congressuales.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primera. - Objeto de las normas congressuales y del proceso congresual

1.- Las presentes normas, junto con los Estatutos de CCOO de Aragón y los Estatutos y normas confederales, son las reglas básicas del proceso congresual que se desarrollará en el marco del 14º Congreso de CCOO Aragón y del 13º Congreso confederal, normas que no podrán ser contradichas por las actuaciones específicas de las organizaciones.

2.- En el proceso congresual del 14º Congreso de CCOO de Aragón se elegirán sus órganos estatutarios, así como los órganos estatutarios de todas sus estructuras organizativas, y se someterán a debate, enmienda y aprobación las diversas ponencias de las organizaciones de ámbito confederal, territorial y federal.

Segunda. - Convocatoria del proceso congresual

1. - Con la convocatoria del 14º Congreso quedan convocadas todas las asambleas congressuales, conferencias congressuales y congresos del conjunto de CCOO de Aragón, actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas normas.

2.- Para el supuesto de que estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos, debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas, se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión de Interpretación de Normas.

3.- Todos los órganos estatutarios de CCOO de Aragón serán objeto de elección en el presente proceso congresual y por ello, todas las personas integrantes de los actuales órganos sindicales cesarán en sus funciones en el momento en que se constituyan las mesas de cada uno de los congresos o conferencias.

4.- Las normas, una vez aprobadas, serán publicadas en la página web de CCOO Aragón y enviadas a las estructuras inferiores de su ámbito, pudiendo impugnarse en el plazo de 5 días hábiles contados desde su publicación

5.- Las estructuras organizativas de los niveles I, II y III se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las de su rama o CCOO Aragón, según proceda. Para la ejecución del proceso congresual en estos ámbitos, sus normas congresuales incluirán un *ANEXO de contenido organizativo* que recogiendo las circunstancias particulares y concretas de todos y cada uno de los congresos, conferencias y asambleas congresuales, entre las que deben figurar ineludiblemente: el ámbito de los congresos de nivel III y nivel II (o en su caso de las asambleas congresuales), número de delegados a elegir, porcentajes de género y fechas de celebración de los actos.

Tercera. - Censos electorales

1.- Se fija el 31 de julio de 2024 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I.

2.- Los datos de la afiliación se pondrán a disposición de la secretaría de organización de nivel IV correspondiente, para que puedan proceder a confeccionar los censos provisionales de las conferencias y asambleas congresuales en los ámbitos de elección ya determinados conforme a lo dispuesto en la disposición cuarta.

Estos datos quedarán custodiados en formato digital por la secretaría de organización de nivel IV, la cual habilitará los permisos necesarios para que puedan ser consultados por las secretarías de organización de nivel III y de nivel II de su ámbito.

3.- Una vez confeccionados los censos, la correspondiente secretaría de organización de nivel IV deberá proceder, **antes del 30 de septiembre de 2024**, a su carga en *el módulo de congresos en el SIC (Sistema Informático Confederal)*.

4.- Estos censos provisionales se utilizarán como listado básico para que los afiliados y afiliadas realicen la comprobación de su debida inclusión, en su caso, presenten las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas normas.

5.- Las personas afiliadas podrán obtener una certificación de su inscripción en el censo, que será expedida por la correspondiente secretaría de organización.

6.- Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el **02 y el 11 de octubre de 2024** ante la Comisión de Interpretación de Normas, a partir de ahora CIN, de la federación que proceda.

7.- En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las cabeceras de las nóminas en las que conste el descuento de las correspondientes cuotas de cotización.

8.- La CIN de nivel IV resolverá las impugnaciones antes del **17 de octubre de 2024** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la CIN Confederal, quien ordenará la realización de las modificaciones que procedan realizarse en el censo.

9.- Los censos electorales definitivos que se utilizarán para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto estarán a disposición de las secretarías de organización de nivel IV que correspondan, a partir del **19 de octubre de 2024**.

10.- Las Secretaría Confederal de Organización con el concurso de la UAR Confederal, Informática Confederal y la Delegada de Protección de Datos Confederal impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

11.- En materia de custodia de ficheros y gestión de datos se estará a lo dispuesto en las Normas Confederales y especialmente en el Anexo III

Cuarta. - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas de Congresos y Asambleas Congressuales

1.- A la convocatoria a los delegados y delegadas, por la secretaría de organización del ámbito en el que se celebra el congreso, se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso. Se realizará con una **antelación mínima de cinco días** a la celebración del congreso, salvo las sustituciones, que se harán con al menos con un día de antelación. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.

3.- Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión técnica del congreso o asamblea congresual dentro del plazo que se establezca en el reglamento.

Quinta. - Participación de los delegados y delegadas

1.- Participarán con plenitud de derechos en los congresos de nivel II, III, IV y V todas las personas afiliadas a CCOO al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.

2.- Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas, o en su caso de las comisiones gestoras, de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas al congreso con el límite del 10% fijado en las Normas Confederales.

La comisión ejecutiva de CCOO de Aragón, en sesión del 20 de junio de 2024,

con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados y delegadas para el congreso, -tal y como establecen las normas confederales-, aprobó por unanimidad la elección de todas las personas que componen la comisión ejecutiva como delegadas natas.

Sexta. - Comisión técnica del congreso

1. Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.
2. La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.
3. La comisión técnica tendrá las funciones establecidas en las normas confederales, cláusula octava.

Séptima. - Comisión de candidaturas

- 1.- En los congresos se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato, dentro de los parámetros que fijan las normas de las organizaciones confederadas.
- 2.- De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que éstas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados. Se levantará acta que deberá ser firmada por todos sus componentes y se entregará junto con la documentación a la mesa del Congreso.

Octava. - Requisitos de las personas candidatas a delegados y delegadas y a los órganos de la estructura sindical de CCOO.

- 1.- Los candidatos y candidatas a formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha de la celebración del Congreso o Asamblea Congressual, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.
- 2.- Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago.
- 3.- No podrán ser candidatas a la secretaría general de CCOO Aragón, de las

federaciones de regionales y de las uniones comarcales las personas afiliadas que ya hayan ostentado el cargo durante tres mandatos consecutivos.

4.- Es incompatible presentarse para ser elegido delegado o delegada para un congreso en el que ya se ostenta esa representación. Si lo hiciera, la candidatura en la que figure la persona ya elegida, deberá ser subsanada.

Novena. - Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y de los órganos del sindicato.

1.- Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas (anexo IV), con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas, con firma original de éstos como aceptación expresa y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor de cada componente.

En el supuesto de que los candidatos o candidatas se encontraran acreditados en el congreso, no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación

2.- Salvo para la elección de los delegados y delegadas en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso, avales que ineludiblemente deben presentarse simultáneamente junto con la candidatura. Las personas delegadas solo podrán avalar una única candidatura. Si una misma persona acreditada avalara a más de una candidatura no se tendrá en cuenta ninguno de los avales que haya efectuado.

3.- Cada candidatura designará a una persona representante, que podrá ser o no candidata pero que en el nivel I debe ser afiliada en el ámbito de la asamblea y en el resto de los niveles debe ser delegada. Esta persona representante será quien presentará la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene y a la que se harán las notificaciones que correspondan. Así mismo podrá interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de las personas candidatas y nombrar a una persona afiliada del ámbito como interventor o interventora.

4.- En la constitución y desarrollo de la CS CCOO como sindicato igualitario de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todos los órganos del sindicato y en las delegaciones que corresponda elegir en los congresos y/o asambleas, las candidaturas que se presenten se ajustarán a las reglas siguientes:

a) En las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

b) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% e inferior al 50% guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los sexos.

- c) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 50% incorporarán un porcentaje de mujeres no inferior al 50%.
- d) Las candidaturas deberán respetar las proporciones mencionadas en los niveles: titulares y suplentes.
- e) En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas que se presenten será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción correspondiente, tanto para los órganos como para las delegaciones a las asambleas o congresos superiores.
- f) Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres, desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas los permita, en concordancia con las reglas anteriores

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por cada uno de los sexos y edad, publicándolos junto al censo electoral.

5.- Para todas las delegaciones a los congresos (con un mínimo de 5 miembros) se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la secretaría de organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, siempre y cuando el número de suplentes lo permita.

Décima. - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación, si reúnen el resto de requisitos. Si no los reuniera, se concederá un plazo prudencial para subsanar.

Decimoprimera. - Renuncia de los candidatos y las candidatas.

1.-Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de

tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador **un plazo mínimo de dos días** para la subsanación de la candidatura.

2.- Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que cuente con el 60 % de candidatos o candidatas, como mínimo, de los **puestos titulares** a elegir.

Decimosegunda. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados

1.- El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector o electora no puede ser representado por otra persona. El voto es libre, secreto e indelegable. La posibilidad de voto telemático se regulará según las Normas e instrucciones Confederales.

2.- Las votaciones se podrán realizar de forma electrónica o en su caso ante la mesa electoral del congreso, conferencia o asamblea congresual, según proceda, y para ello se utilizarán los medios telemáticos de la web app de participación congresual conforme a las instrucciones técnicas que curse la secretaria de Organización Confederal, o en su caso, papeletas y urnas. Se recomienda la utilización de sobres, y en caso de no utilizarlos, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto del voto.

3.- Finalizada las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral, se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos en forma electrónica o papeleta.

4.- Se considerarán votos nulos:

a) Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.

b) Los que se emitan en papeletas en las que se hubiere modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

5.- Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

6.- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor

edad.

7.- La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.

8.- Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.

9.- La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones. La presidencia o mesa llamará a las personas elegidas para que formen la mesa y asumirán la dirección del sindicato. Desde ese momento queda constituida la nueva dirección.

Decimotercera. - Actas

De los congresos se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por cada uno de los sexos, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deberán ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidos interventores, si alguien se negara se hará constar.

La SG electa ordenará lo necesario para el registro en el SIC del acta en los dos días hábiles siguientes.

Decimocuarta. – Comisiones de Interpretación de Normas

1. La *Comisión de Interpretación de las Normas Congressuales en Aragón (CINA)*, aprobada por la Comisión Ejecutiva de CCOO Aragón, y, presidida por su Secretaria de Organización, es la encargada de recibir y resolver, en primera instancia, las reclamaciones que le sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas o por las organizaciones, sobre las normas congressuales y sobre cualesquiera de los actos realizados en el desarrollo del proceso congresual de CCOO de Aragón. Sus resoluciones son recurribles ante la *Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congressuales*.

2. La *Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congressuales (CIN)*, será la encargada de recibir y resolver, en primera y única instancia, las reclamaciones que le sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas o por las organizaciones, sobre las normas congressuales y sobre cualesquiera de los actos realizados en el desarrollo del proceso congresual de Nivel IV

(CCOO de Aragón).

En segunda instancia conocerá de los recursos presentados frente a las resoluciones de las *CINA*.

3. Todas las resoluciones de la *C/N* confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo. No cabiendo contra ellas ningún recurso o reclamación sindical sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL 14º CONGRESO DE COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN.

Decimoquinta. - Contenido específico y calendario de conferencias congresuales y asambleas congresuales

El nivel I corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas y a las asambleas congresuales agrupadas. Por tanto, en él se enmarcan los procesos de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresas constituidas reglamentariamente que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, así como los agrupamientos de los centros de trabajo y/o empresa de ámbito provincial y/o comarcal (en este caso a efectos territoriales) para la elección de delegados y delegadas que participen en los procesos sectoriales.

Se celebrarán del 04 de noviembre de 2024 al 04 de enero de 2025.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o asambleas de nivel II y/o de nivel III.

En las conferencias congresuales se elegirán los órganos de la sección sindical que correspondan. Así mismo en las conferencias o asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o a las asambleas de nivel II y/o de nivel III.

El 20 de enero de 2025 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I.

Decimosexta. - Documentación previa

Cada federación regional enviará a su estructura dependiente, si la hubiera, y a las organizaciones superiores de rama y territorio (CCOO Aragón), tras su aprobación, la siguiente documentación:

- a) Relación nominal de las secciones sindicales que deberán celebrar asamblea congresual y/o conferencias congresuales por tener coeficiente de afiliados suficiente para la elección de delegación al nivel superior. Dicha información deberá ser introducida en el Sistema Informático Confederal para poder participar en los procesos del nivel correspondiente y superior.
- b) Relación nominal de las comarcas, localidades, polígonos, sectores, subsectores, etc., que deben celebrar asamblea congresual con la afiliación agrupada.
- c) Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea congresual para formar la delegación que corresponda.
- d) Censos correspondientes a cada asamblea desagregado por razón de género, e indicando el porcentaje de personas afiliadas menores de 30 años.
- e) Los anexos organizativos específicos que regularán sus procesos congresuales.
- f) Los documentos congresuales objeto de debate y enmienda.
- g) Fecha, hora y lugar.

Decimoséptima. - Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa.

En la conferencia congresual de las secciones sindicales constituidas se elegirán los órganos de dirección propios si tuvieran que ser elegidos. Si les correspondiese por afiliación, en la misma conferencia, o asamblea congresual, serán elegidos los delegados y delegadas para asistir a los congresos o asambleas congresuales de ámbito superior, ya sea de nivel II, si lo tuvieran constituido, o de nivel III en su defecto (comarcal en el ámbito territorial).

Los órganos de dirección de las secciones sindicales con asamblea propia, tras la aprobación del anexo de contenido organizativo por la federación, comunicarán inmediatamente la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congresuales a la secretaría de organización de su respectivo sindicato provincial, si lo hubiere, o en su defecto, a su federación regional, quienes lo pondrán en conocimiento de la secretaría de organización de CCOO Aragón de conformidad con la cláusula anterior.

Decimoctava. - Centros de trabajo y/o empresas o sección sindical sin delegación propia.

El resto de la afiliación participará en **asambleas congresuales agrupadas** por zonas y/o sectores según las normas de sus federaciones estatales, en las que se incluirá la composición numérica y reparto de los delegados y delegadas a elegir, con los datos certificados por la UAR.

Para configurar estas asambleas en sus normas, las Federaciones de rama, tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Lo dispuesto en el anexo I de las Normas Confederales (Composición de los congresos o asambleas congresuales de nivel II).
- b) Los agrupamientos no podrán ser superiores a 1.000 personas afiliadas y deberán respetar criterios homogéneos y comunes en un mismo ámbito.
- c) Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- d) Las personas pensionistas y jubiladas adscritas a su federación de origen, participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- e) Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de delegados a elegir al nivel II, se efectuará en función de la **afiliación** del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas al corriente de pago o deudoras que estén incluidas en la UAR Confederal al 30-04-2024 se tendrán en cuenta para fijar la composición de los congresos o asamblea congresual de nivel II.
- f) Las Federaciones que en un ámbito territorial concreto (provincial, comarcal, intercomarcal, o insular), tengan menos de 1.000 personas afiliadas podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III.

Decimonovena. - Objeto de las conferencias y asambleas congresuales

Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

- Una que corresponderá a la fase o asamblea **deliberativa**, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate. A los efectos de facilitar la máxima proximidad, adaptación horaria y calidad de participación, esta fase podrá realizarse mediante actos

comunes al conjunto de estructuras de rama en el territorio siempre y cuando se garantice el encuadramiento federativo de la participación de la afiliación en la fase electiva.

- Otra que corresponderá a la fase **electiva** que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir de entre las candidaturas proclamadas a las delegaciones que asistirán a los congresos superiores o asambleas congresuales.

Vigésima. - Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales

1.- En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de las fases deliberativa y electiva.

2.- Se fijará un tiempo mínimo de cuatro horas para la votación correspondiente a la fase electiva.

3.- Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

4.- Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (tablón sindical, página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección respectivo con una anterioridad mínima de **15 días naturales a la fecha fijada para su celebración.**

5.- A estos efectos, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado o afiliada que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.

Vigésima primera. - Órgano que ejecute la convocatoria de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas

Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tenga que elegir delegados y delegadas en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el órgano que ejecute la convocatoria será la Comisión Ejecutiva o en su defecto el Secretario General

Vigésima segunda. - Órgano que ejecute la convocatoria de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia.

1.- Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa, sección sindical sin delegación propia, el órgano convocante será la comisión ejecutiva del sindicato provincial. Si no existiese estructura organizativa de nivel II, la convocatoria se hará por la comisión ejecutiva de la federación regional (Nivel III).

2.- Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas y anexos específicos de contenido organizativo aprobados para la participación de las personas afiliadas y la elección de las delegaciones. Dichos anexos específicos estarán de acuerdo con los aprobados por las organizaciones correspondientes de rama de ámbito superior y con las normas aprobadas por CCOO Aragón.

Vigésima tercera. - Presidencia de las asambleas congresuales.

La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección que ejecute la convocatoria, viniendo obligado el órgano territorial a prestar colaboración. La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congresual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones, garantizando el secreto de las mismas.

Vigésima cuarta. - Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales.

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el 10 por 100 de los votos de las personas afiliadas acreditadas. Durante la asamblea congresual se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales superiores de nivel II o III, según proceda.

Vigésima quinta. – Colegio Electoral y Mesas electorales

La comisión ejecutiva que ejecuta la convocatoria se constituirá en **colegio electoral de las asambleas congresuales** a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas en estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

Al constituirse en colegio electoral, la comisión ejecutiva podrá acordar reducir el número de sus integrantes, respetando siempre la proporcionalidad existente en

el órgano de dirección.

Se constituirán mesas electorales en todas las conferencias y asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio de la conferencia o asamblea congresual y estará formada inicialmente por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral (órgano convocante), ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

Vigésima sexta. - Funciones y competencias de las mesas electorales

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

- 1.- Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos le serán puestos a disposición por el colegio electoral en formato digital. Los censos serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.
- 2.- Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el colegio electoral a las mesas electorales.
- 3.- Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.
- 4.- Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas.
- 5.- Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador la necesidad de formalizarlas, dentro del día siguiente a la votación, ante la *CIN* de nivel IV que corresponda. La impugnación que afecte al proceso territorial se derivará a la CINA.
- 6.- Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y de territorio y cuantas elecciones consten en el orden del día y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral y los interventores.
- 7.- Esta acta se entregará inmediatamente al colegio electoral para su registro, archivo, custodia y registro inmediato en el SIC

Vigésima séptima. - Presentación de candidaturas

En las conferencias y asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II, o en su defecto nivel III, así como presentar candidaturas para la elección de las delegaciones al nivel III territorial, o cuantas otras figuren en el orden del día.

Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:

- 1.- Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad a la fecha fijada para la celebración de su conferencia o asamblea congresual.
- 2.- Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes, cuando los puestos a cubrir sean 5 o más en el nivel I.
- 3.- Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.
- 4.- Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.
- 5.- Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y el congreso extraordinario procurarán que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.

6.- Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el representante en modelo normalizado (anexo IV) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada) del órgano convocante, al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la votación. Se excluye, por tanto, del cómputo los días inhábiles (sábados, domingos, festivos laborales estatales, autonómicos y locales correspondientes al lugar de celebración de la asamblea o conferencia) Dichos días han de considerarse días completos y transcurridos antes de la celebración de la asamblea o conferencia, por lo que el mismo día de la asamblea no puede computarse dentro del plazo.

La fecha y hora de cierre del plazo deberá venir indicada expresamente en las convocatorias y reglamentos de las conferencias o asambleas congresuales.

El presentador y representante de la candidatura deberá ser una persona afiliada encuadrada en ese ámbito de afiliación.

Las candidaturas y su documentación pueden ser presentadas por correo electrónico.

7.- Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo suficiente para subsanación.

8.- Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la *CIN* de nivel IV que corresponda, la de CCOO de Aragón o la de la Federación estatal, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.

9.- La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.

10.- Si solo hubiera una candidatura proclamada, no se procederá a su votación, quedando elegidos todos los candidatos y candidatas (titulares y suplentes).

11.- El representante de la o las candidaturas presentadas, podrá designar un interventor o interventora por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas. La persona nombrada interventora deberá pertenecer al mismo ámbito en el que se celebra la elección.

12.- La persona designada interventora podrá comprobar que los votantes están incluidos en el censo y que el desarrollo de las votaciones se ajusta a estas normas. También podrá interponer reclamaciones ante la mesa electoral.

No podrá reclamar ante la *CIN* en su condición de interventora, derecho que se reserva a la persona presentadora de la candidatura.

13.- En caso de existir varias candidaturas proclamadas, éstas se darán a conocer al conjunto de la afiliación concernida en el ámbito de la conferencia o asamblea a través de la web app de participación congresual.

Si las candidaturas proclamadas lo solicitan al órgano que ejecuta la convocatoria de manera previa a la celebración de la conferencia o asamblea congresual podrá incluirse en la web app de participación congresual una síntesis de su propaganda.

Vigésima octava. - Actas

De las conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por cada uno de los sexos, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Se generarán utilizando el módulo de gestión de congresos del SIC, quedando registrada en el Sistema Informático Confederal.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por las personas intervinientes, incluidas las desinadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar, sin perjuicio del derecho que tienen a poder presentar las alegaciones que considere convenientes, que se unirán a lacta.

Vigésima novena.- Congresos nivel II

Los congresos de Nivel II corresponden a los congresos de los sindicatos provinciales de rama.

El ámbito será siempre comarcal para el supuesto de la elección de delegados y delegadas que participen en los procesos territoriales.

Se celebrarán **del 22 de enero al 15 de febrero de 2025**.

El 21 de febrero de 2025 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

En el orden del día de los congresos se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente: elegir los órganos de sus sindicatos provinciales y las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama, y territorio si procede. En la elección de la delegación a los congresos de nivel III territorial deberá respetarse la estructura comarcal y la correspondiente asignación de los afiliados a su comarca correspondiente. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL EN EL NIVEL III EN EL MARCO DEL 14º CONGRESO DE CCOO ARAGÓN

Trigésima. – Congresos Nivel III

El Nivel III corresponde a los congresos de las federaciones territoriales y a los congresos de las uniones comarcales.

Los congresos de las uniones comarcales se celebrarán del **1 al 8 de marzo y del 17 al 22 de marzo de 2025**. Los congresos de las federaciones regionales se celebrarán **del 24 de febrero al 28 de febrero, del 10 al 15 de marzo y del 24 al 29 de marzo de 2025**.

Las Federaciones de nacionalidad/regionales que debido a su estructura organizativa no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos o asambleas congresuales en el período comprendido entre el 22 de enero y el 15 de febrero de 2025.

En este nivel III se elegirán las delegaciones que asistirán al congreso de CCOO Aragón y a los congresos de las federaciones estatales y a sus órganos de dirección específicos.

De acuerdo con las normas confederales, y a modo de Anexos Organizativos de las Uniones Comarcales, se procede a convocar los siguientes congresos de las Uniones Comarcales de Aragón en las fechas, con los delegados y delegadas y reparto de las mismas entre federaciones que se relacionan, y ello conforme a las medias de cotizaciones del período que se extiende desde 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2023 en cada ámbito comarcal los datos son los siguientes, igualmente desglosados por género:

HUESCA OCCIDENTAL: **Fecha del Congreso: 06 de Marzo de 2025**
Nº delegados/as a elegir: 41
Afiliación: 52,14 % Mujeres
47,86 % Hombres

HUESCA OCCIDENTAL	MEDIA DE COTIZANTES	DELEGADOS/AS
-------------------	---------------------	--------------

HABITAT	21.500	448	6
FSC	30.253	630	9
SERVICIOS	29.448	614	8
ENSEÑANZA	13.136	274	4
INDUSTRIA	16.999	354	5
SANIDAD	15.439	322	4
TOTAL	126.775	2.641	
PENSIONISTAS			1
EJECUTIVA COMARCA			4
		TOTAL	41

HUESCA ORIENTAL: **Fecha del Congreso: 17 de Marzo de 2025**
Nº delegados/as a elegir: 41
Afiliación: 40,69 % Mujeres
59,31% Hombres

HUESCA ORIENTAL	MEDIA DE COTIZANTES	DELEGADOS/AS
-----------------	---------------------	--------------

HABITAT	11.810	246	4
FSC	21.865	456	8
SERVICIOS	11.444	238	4
ENSEÑANZA	8.036	167	3
INDUSTRIA	36.145	753	13
SANIDAD	7.749	161	3
TOTAL	116.426	2.022	
PENSIONISTAS			2
EJECUTIVA COMARCA			4
		TOTAL	41

ANDORRA:**Fecha del Congreso: 01 de Marzo de 2025****Nº delegados/as a elegir: 44****Afiliación: 42,43 % Mujeres****57,57 % Hombres**

ANDORRA	MEDIA DE COTIZANTES	DELEGADOS/AS
---------	---------------------	--------------

HABITAT	12.803	267	4
FSC	18.385	383	6
SERVICIOS	10.290	214	3
ENSEÑANZA	10.614	221	4
INDUSTRIA	43.465	906	15
SANIDAD	10.937	228	4
TOTAL	106.494	2.219	
PENSIONISTAS			4
EJECUTIVA COMARCA			4
		TOTAL	44

TERUEL:**Fecha del Congreso: 20 de Marzo de 2025****Nº delegados/as a elegir: 40****Afiliación: 49,62 % Mujeres****50,38 % Hombres**

TERUEL	MEDIA DE COTIZANTES	DELEGADOS/AS
--------	---------------------	--------------

HABITAT	12.082	252	5
FSC	21.985	458	10
SERVICIOS	12.134	253	5
ENSEÑANZA	9.624	201	4
INDUSTRIA	13.192	275	6
SANIDAD	11.689	244	5
TOTAL	80.706	1.681	
PENSIONISTAS			1
EJECUTIVA COMARCA			4
		TOTAL	40

CALATAYUD:

Fecha del Congreso: 22 de Marzo de 2025
Nº delegados/as a elegir: 25
Afiliación: 44,32 % Mujeres
55,68% Hombres

CALATAYUD	MEDIA DE COTIZANTES	DELEGADOS/AS
-----------	---------------------	--------------

HABITAT	3.646	76	3
FSC	5.795	121	5
SERVICIOS	5.510	115	4
ENSEÑANZA	2.797	58	2
INDUSTRIA	6.181	129	5
SANIDAD	3.194	67	3
TOTAL	27.123	565	
PENSIONISTAS			1
EJECUTIVA COMARCA			2
		TOTAL	25

ZARAGOZA OCCIDENTAL:

Fecha del Congreso: 3 de Marzo de 2025
Nº delegados/as a elegir: 25
Afiliación: 45,34 % Mujeres
54,66 % Hombres

ZARAGOZA OCCIDENTAL	MEDIA DE COTIZANTES	DELEGADOS/AS
---------------------	---------------------	--------------

HABITAT	5.080	106	3
FSC	6.460	134	4
SERVICIOS	3.608	76	2
ENSEÑANZA	4.659	97	3
INDUSTRIA	15.637	326	9
SANIDAD	4.498	94	2
TOTAL	39.942	833	
PENSIONISTAS			0
EJECUTIVA COMARCA			2
		TOTAL	25

El 5 de abril de 2025 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

Trigésima primera. - Convocatoria

Quedan convocados los congresos/asambleas de ámbito territorial de nivel III por estas normas.

La elección de los delegados y delegadas del resto de Zaragoza se realizará en el ámbito de su federación, por los delegados y delegadas de esa comarca, conforme a los anexos organizativos federales. Conforme se indica en la disposición Trigésima sexta apartado h.

Trigésima segunda. - Composición de los congresos

El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III no podrá ser superior a los asignados por la tabla del anexo I de estas normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período de devengo que media entre el 1 de enero del 2020 y el 31 de diciembre de 2023, que será cerrado con los datos certificado por la UAR a 30-04-2024, y que se indican a continuación:

Tramos de afiliación media	Número de delegados y delegadas	
	Mínimo	Máximo
hasta 2.000	25	50
2.001 a 5.000	40	75
5.001 a 15.000	50	125
15.001 a 25.000	75	150
25.001 a 50.000	100	200
50.001 a 100.000	150	300
100.001 a 150.000	250	400
Más de 150.001	250	500

Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y Jubilados de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales, es decir, garantizando la representación en el mismo porcentaje que tenían en el congreso anterior.

PENSIONISTAS XIII CONGRESO ARAGÓN

COMARCAS	% COTIZACIÓN
HUESCA OCCIDENTAL	2,401
HUESCA ORIENTAL	3,891
ANDORRA	9,244
TERUEL	1,381
CALATAYUD	3,01
CINCO VILLAS	1,729
TARAZONA	1,927
ZARAGOZA	2,72
ARAGÓN	3,11

En el orden del día se fijará de forma clara su objeto: elegir a las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel IV, y elegir los órganos de las uniones comarcales, donde exista estructura organizativa constituida, y de las federaciones regionales. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama.

Trigésima cuarta. - Reglamento del congreso

El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del órgano convocante, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso de conformidad con la cláusula **Trigésima sexta de las normas confederales**.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL 14º CONGRESO DE CCOO ARAGÓN.

Trigésima quinta. –

El 14º Congreso de la CS de CCOO se celebrará en Zaragoza los días **9, 10 y 11 de abril de 2025** y en él participarán las personas delegadas elegidas conforme a las presentes normas. Corresponde al congreso de CCOO de Aragón elegir sus órganos estatutarios y las delegaciones que asistirán al 13º Congreso Confederal.

El 06 de junio de 2025 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en este nivel.

Trigésima sexta. –

- a) El número de delegados y delegadas será de 200.
- b) Las 9 personas que integran la Comisión Ejecutiva serán natas al congreso.
- c) A repartir quedarán 191 delegados y delegadas, que se distribuirán mitad por mitad entre organizaciones de rama y las organizaciones de territorio, asignando el resto a las organizaciones de territorio.

Organizaciones de rama, 95 y organizaciones de territorio 96.

- d) La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que tenía en el 13º Congreso de CCOO Aragón, (apartado 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales) que es el 3,11%, por lo que estará representada por 3 personas delegadas.

- e) Por lo tanto, para distribuir quedarán los siguientes delegados y delegadas:

Organizaciones de Territorio: 96

Organizaciones de Rama: $95 - 3 = 92$

- f) Los 191 delegados y delegadas serán repartidos proporcionalmente tomando como base los datos de las medias de cotizaciones del período que se extiende desde 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

g) De acuerdo con todo lo anterior, la distribución de delegados y delegadas al 14º Congreso de CCOO Aragón es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DELEGADOS
XIV CONGRESO CCOO ARAGÓN

Territorios	media 2020-2023		delegados/as
01- Comarca Huesca Occidental	2.641	8,61	8
02- Comarca Huesca Oriental	2.022	6,59	6
03- Comarca Andorra	2.219	7,23	7
04- Comarca Teruel	1.681	5,48	5
05- C. Calatayud-Aranda-Daroca	565	1,84	2
06- C. Zaragoza Occidental	833	2,72	3
07- Comarca Zaragoza	20.716	67,53	65
	30.676	100%	96
Federaciones	media 2020-2023		delegados/as
01-Habitat	3.659	11,93	11
03-Servicios a la Ciudadanía	5.978	19,49	18
04-Servicios	5.424	17,68	16
09-Enseñanza	2.761	9,00	8
13-Industria	9.407	30,67	28
18-Sanidad y Sectores Sociosanitarios	3.447	11,24	11
	30.676	100%	92
	188		
	3		Federación de Pensionistas y Jubilados
	9		Comisión ejecutiva

h) Los 65 delegados y delegadas de la comarca de Zaragoza serán elegidos en su nivel III, dentro de cada federación regional de conformidad con los anexos organizativos correspondientes, quedando la siguiente distribución previa asignación de los de la Federación de Pensionistas y Jubilados de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Confederales:

ZARAGOZA :

Nº delegados/as a elegir: 65
Afiliación: 44,78 % Mujeres
55,22 % Hombres

	COMARCA DE ZARAGOZA	MEDIA DE COTIZANTES	DELEGADOS/AS
HABITAT	108.722	2.265	7
FSC	182.209	3.796	12
SERVICIOS	187.903	3.915	12
ENSEÑANZA	83.655	1.743	5
INDUSTRIA	319.926	6.665	21
SANIDAD	111.964	2.333	7
TOTAL	994.379	20.716	64
PENSIONISTAS			1
		TOTAL	65

i) Las organizaciones confederadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la aprobación de estas Normas, para impugnar la distribución de delegados y delegadas ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas.

Trigésima séptima. -

Las delegaciones al 14º Congreso CCOO Aragón serán las siguientes:

Territorios:

- COMARCA HUESCA OCCIDENTAL.
- COMARCA HUESCA ORIENTAL.
- COMARCA ANDORRA.
- COMARCA TERUEL.
- COMARCA CALATAYUD-ARANDA-CAMPO DE DAROCA.
- COMARCA ZARAGOZA OCCIDENTAL.
-

Federaciones regionales:

- FEDERACIÓN DE CCOO DEL HABITAT.
- FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO.
- FEDERACIÓN DE CCOO DE INDUSTRIA.
- FEDERACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CCOO.
- FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE CCOO.
- FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO.
- FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDANÍA DE CCOO.

Trigésima octava. –

Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

Trigésima novena. –

Las organizaciones territoriales y de rama registraran en el SIC, en un plazo máximo de dos días hábiles desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del 13º Congreso Confederal y del 14º Congreso de CCOO Aragón, así como los nombres de las personas delegadas elegidas al congreso de CCOO Aragón, con la desagregación numérica de cada uno de los sexos, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Reseñaran también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Cuadragésima. –

La presidencia del 14º Congreso de CCOO Aragón estará formada por:

- Una persona de cada una de las cuatro federaciones con mayor número de cotizaciones, elegida previamente por su delegación.
- Una persona de cada una de los cuatro territorios con mayor número de cotizaciones, elegida por su delegación.
- Dos personas de la CE saliente, elegidas en su seno.
- Hasta un máximo de cuatro personas elegidas por la CE saliente, en razón a la conveniencia de que forme parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización o en representación de sectores específicos.
- Las personas que representen a los territorios y ramas serán elegidas previamente por su respectiva delegación.
- Se procurará que la conformación final de la mesa refleje la paridad de género.
- La elección de todas estas personas será comunicada a la Secretaría de Organización de CCOO Aragón con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del Congreso.

Las comisiones del congreso estarán formadas por:

Comisión de Resoluciones

- Una persona por cada una de las cuatro federaciones de mayor cotización.
- Una persona por cada uno de los cuatro territorios de mayor cotización.
- Dos personas de la comisión ejecutiva saliente.

Comisión Electoral (o de candidaturas)

- Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
- Tres personas de la comisión ejecutiva saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

Cuadragésima primera. –

Los debates del 14º Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

- a) Antes del **01 de abril de 2025** se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 20 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencia elegida.
- b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.
- c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.
- d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.
- e) No se podrán presentar resoluciones en el congreso que no versen sobre temas de actualidad para fijar posición sobre estos o que

puedan ser contradictorios con las propuestas de Estatutos o de ponencia, al ser objeto de debate propio en las asambleas, conferencias y congresos previos.

Cuadragésima segunda. –

Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos de CCOO Aragón en los apartados de definición de principios y definición de CCOO Aragón, que requerirán mayoría de dos tercios, teniendo en cuenta que todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de las federaciones, uniones y sindicatos de CCOO que puedan afectar al conjunto de la Confederación Sindical de CCOO, o a los estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso Confederal.

Cuadragésima tercera. -

Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder presentarse en las candidaturas para elegir los órganos de CCOO de Aragón.

Cuadragésima cuarta. -

No podrán ser candidatas a la secretaria general de CCOO Aragón las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. –

El Consejo CCOO de Aragón aprobará, al mismo tiempo que el documento de la *Ponencia de Aragón*, el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas, para su posterior debate en el marco del Congreso de CCOO Aragón. La Comisión de Ponencias de los documentos y estatutos de Comisiones Obreras de Aragón estará compuesta por el Comité de CCOO de Aragón.

Segunda. –

Atendiendo a que las organizaciones confederadas podrán fijar en sus respectivas normas congresuales una escala que sirva de orientación al conjunto de sus estructuras en las que se establezca el número máximo de miembros que deben elegir para sus órganos de dirección, teniendo en cuenta su afiliación, siguiendo los criterios establecidos en el anterior proceso

congresual para reducir la dimensión de los órganos de dirección, CCOO de Aragón, establece la siguiente escala, en cuanto al número máximo de miembros que las Comisiones Ejecutivas de las Uniones Comarcales pueden tener en Aragón:

Uniones Comarcales con un número de afiliados entre 0 y 1000	3
Uniones Comarcales con un número de afiliados a partir de 1000	7

Cuarta. –

Las organizaciones superiores de rama, de territorio y los órganos de dirección de CCOO de Aragón tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

Quinta. –

El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual. La falta de comunicación en los plazos establecidos al órgano territorial de Aragón determinará la nulidad del proceso no comunicado.

Los representantes del órgano superior que asistan al congreso, ante incidencias muy graves que impidan su desarrollo regular, podrán acordar la suspensión del mismo. En este supuesto, el representante comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección superior, el cual, en reunión convocada en el plazo de tres días hábiles, confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN correspondiente.

Sexta –

Los sábados, domingos y festivos serán considerados días inhábiles, salvo para la celebración de asambleas o congresos.

Se considerarán días naturales todos los días del año.

Séptima. –

Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la CS de CCOO (www.ccoo.es) y en las de CCOO Aragón (www.aragon.ccoo.es), se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Octava. –

En lo no previsto en estas normas serán de aplicación los Estatutos de CCOO de Aragón, así como los Estatutos y normas confederales.

Novena. –

Las reclamaciones sobre las presentes normas congressuales se realizarán en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de CCOO Aragón, ante la *Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congressuales (CIN)* que será la encargada de recibir y resolver en primera y única instancia.

Decima. –

Estas normas congressuales entrarán en vigor desde el momento de su aprobación y estarán vigentes durante el mandato del 14ª Congreso de CCOO Aragón.